FEDC
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA CIEGOS

Paseo de la Habana, 208, Madrid 28036
Tel.: 91 353 61 61 Fax: 91 353 61 79
fedc@once.es
www.fedc.es

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ATLETAS PARA EL CAMPEONATO DE EUROPA DE ATLETISMO 2020 QUE SE CELEBRARÁ EN BYDGOSZCZ

ARTICULO 1.- El período establecido para la obtención de marca mínima, será del 1 de abril de 2019 al 20 de abril de 2020 (ambos inclusive).

ARTICULO 2.- Todas las mínimas de participación se deberán conseguir en pruebas homologadas FEDC o pruebas IAAF validadas por la FEDC (**avisando a la FEDC con 15 días de antelación**). En este último caso el atleta deberá remitir a la FEDC el acta de competición con la firma de los jueces y su marca acreditada en un plazo máximo de 5 días naturales.

ARTÍCULO 3.- El deportista debe haber tener tramitada la Licencia Internacional de Atletismo.

ARTÍCULO 4.- El reglamento competitivo de Atletismo de Campeonatos Internacionales Oficiales, como el que se celebrará en Bydgoszcz el próximo mes de junio, sólo permite participar tres atletas de un mismo país en una disciplina concreta. Este aspecto reglamentario puede llevar a que en algunas pruebas pudiera haber más de tres atletas con posibilidad de participación. Para que se despejen dudas referentes a los criterios de selección en estas pruebas, desde la FEDC, se establecen los siguientes criterios que serán vinculantes:

a) Dado que puede transcurrir un gran periodo de tiempo desde la consecución de la mínima hasta la inscripción en esta competición, se deberá refrendar el buen estado de forma para acreditar su selección.

b) Tendrá prioridad siempre la mejor marca hasta el momento del cierre de la inscripción, siempre que este atleta haya realizado la marca mínima exigida. Después se valorarán las dos mejores marcas realizadas antes de la última inscripción nominal al citado Campeonato de Europa.

ARTÍCULO 5.- En caso de lesión de algún atleta importante por su historial competitivo, se tendrán en cuenta las marcas realizadas en el periodo 2019, así como la posibilidad de recuperación y estado de forma ideal para Bydgoszcz. Será vinculante, pero no definitivo para su selección, el informe de su entrenador personal.

ARTÍCULO 6.- El atleta y su entrenador deberán observar e informar del cumplimiento de las normas técnicas que con carácter general proponga la FEDC. Además de observar el programa competitivo que proponga la FEDC, los entrenadores de los atletas con mínima, deberán aportar un proyecto que contemple entrenamiento y competiciones a realizar desde que se comunique su selección hasta el Campeonato de Europa.

Federación Española de Deportes para Ciegos NIF G-81110413 Paseo de la Habana, 208 (28036 – Madrid)

ARTÍCULO 7.- Asimismo los entrenadores o los atletas deberán transmitir a la FEDC los resultados de las marcas conseguidas en las competiciones en las que participen.

ARTÍCULO 8.- Para ser componente de la selección definitiva del equipo de la FEDC en el Campeonato de Europa, el atleta que acredite la mínima habrá de haber participado o participar en el Campeonato de España, así como en una las pruebas internacionales de Hospitalet y/o Basauri, siempre y cuando su prueba figure en el calendario.

ARTÍCULO 9.- En el caso de no lograr un número mínimo de atletas las marcas mínimas establecidas, la FEDC podrá seleccionar atletas que considere a **criterio técnico** capacitados para participar en el Campeonato de Europa.

ARTÍCULO 10.- Del mismo modo, si el número de mínimas fuese muy elevado, queda a **criterio técnico** la elección de los participantes en el Campeonato de Europa.

ARTÍCULO 11.- Las mínimas establecidas para los atletas SUB-23 son para los deportistas nacidos en 1998 y años posteriores.

Federación Española de Deportes para Ciegos NIF G-81110413 Paseo de la Habana, 208 (28036 – Madrid)